



Nº CEN-01/2018

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO EN COSTADO PONIENTE DEL
COMPLEJO DE OFICINAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el MINISTERIO o MOPTVDU, con Número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: **A)** Diario Oficial número doscientos veintidós, tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; **B)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y **HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,**

actuando en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, en adelante MRREE, personería que acredito con la siguientes documentación: **A)** Publicación del Diario Oficial de fecha veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, por medio del cual se crea el Ministerio de Relaciones Exteriores; **B)** Certificación expedida en esta ciudad el día primero de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en la que consta que el día uno de junio de dos mil catorce, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número dos, mediante el cual consta que el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, **C)** Certificación expedida en esta ciudad el día primero de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en la que consta que el día uno de junio de dos mil catorce, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número dos, por medio del cual tomé Protesta Constitucional como Ministro de Relaciones Exteriores, ante el señor Presidente





Constitucional de la República, SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN; y D) Diario Oficial tomo cuatrocientos tres, número noventa y nueve, de fecha primero de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el acuerdo número dos, mediante el cual consta que el señor Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó mi nombramiento en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del uno de junio de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al MOPTVDU según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- III. Que el MRREE ha solicitado al MOPTVDU, la cooperación para el acondicionamiento de terreno en costado poniente de sus oficinas, según consta en nota de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre las Instituciones antes mencionadas para la ejecución de obras de interés público.
- IV. Que el MOPTVDU dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO EN COSTADO PONIENTE DEL COMPLEJO DE OFICINAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto al acondicionamiento de terreno en el costado poniente de las oficinas del MRREE, consistente en la realización de obras de terracería en terreno ubicado en el costado poniente del mismo, donde se ejecutará lo siguiente: 600.58 metros cúbicos de corte y desalojo.





SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (31,435.11 USD), las Partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

MOPTVDU:

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano asumirá el setenta y ocho punto noventa y nueve por ciento (78.99%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (24,829.76 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El MOPTVDU asignará un/a técnico/a residente, cuatro operadores/as, seis ayudantes y un/a caporal, a un costo estimado de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (551.52 USD).
2. **Maquinaria:** El MOPTVDU asignará la maquinaria siguiente: una motoniveladora, un tractor D6, un cargador, un rodo mixto, cuatro camiones de volteo, un camión de baranda y un camión cisterna. Aporte estimado en la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (24,278.24 USD). El MOPTVDU se reserva el derecho de retirar temporalmente los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios. Los equipos serán regresados al proyecto para reanudar las actividades constructivas, una vez que se haya atendido la emergencia o se haya finalizado las actividades del proyecto institucional para las cual fueron retirados.
3. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del MOPTVDU.
4. **Administración del Proyecto:** El MOPTVDU designa como administrador del presente Convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el MRREE.

H/L

MRREE:

EL Ministerio de Relaciones Exteriores asumirá el veintiuno punto cero uno por ciento (21.01%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6 605 65 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** Las Jornadas de trabajo para la ejecución de las obras de este proyecto serán en horario laboral aplicable al sector público. Por lo que el MRREE no incurrirá en pago de horas extraordinarias laboradas para el personal designado por el MOPTVDU.
2. **Materiales:** Aportará los materiales siguientes: 700 galones de aceite diesel. Dicho aporte





estimado actualmente en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,750.00 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.

3. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del MOPTVDU.
4. **Fortalecimiento institucional:** Sujeto a la disponibilidad de sus recursos, colaborará en los rubros siguientes: a) Servicio de reparación de dos cilindros hidráulicos, para tractor, b) Servicio de reparación de seis cilindros tensores de cadenas, de diferentes medidas, para tractor y c) Suministro de tres de fajas de diferentes medidas para minicargador; conforme al anexo 1, a fin de fortalecer la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan reparar y mantener en operación la maquinaria para la ejecución de otros proyectos de construcción de interés público, con un aporte estimado en CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4,855.65 USD).

Dicho aporte deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

5. **Resguardo de la maquinaria:** Se proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del MRREE.
6. **Control de gastos y suministros:** Se nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
7. **Entrega de informes:** Se instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el MOPTVDU, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
8. **Publicaciones del proyecto:** Se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPTVDU el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m.

Además, MRREE se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPTVDU en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa.





9. Obtención de permisos: Será responsabilidad del MRREE gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.
10. Se compromete a nombrar un/a administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador, conjuntamente con el administrador nombrado por el MOPTVDU, será responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual se acordarán reuniones para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del MRREE.

TERCERA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de veintinueve días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOPTVDU, previa manifestación por escrito por parte de MRREE, que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Atendiendo a las circunstancias, el MOPTVDU y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

QUINTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.





También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por escrito al menos con tres días de antelación al vencimiento estipulado en el presente instrumento, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El MOPTVDU una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El MRREE deberá realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Ministerio de Relaciones Exteriores: Al señor ministro o a quien este designe en Calle El Pedregal, Bulevard Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.





DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

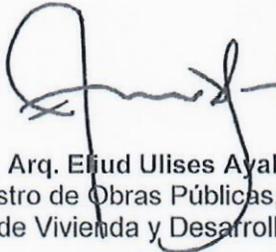
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Vo. Bo.



Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Viceministro de Obras Públicas



Arq. Eljud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Ing. Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro de Relaciones Exteriores

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona





ANEXO 1

ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO EN COSTADO PONIENTE DEL COMPLEJO DE
OFICINAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACTIVIDAD	CANTIDAD	LONGITUD MTS	ANCHO MTS
Corte y desalojo	600.58 m3	112.63	15

MANO DE OBRA (MOPTVDU)

OCUPACIÓN	CANTIDAD	SALARIO / DIA	DIAS	SUBTOTAL
Técnico Residente	1	\$ 31.67	8	\$ 253.36
Caporal	1	\$ 11.59	8	\$ 92.72
Operadores	4	\$ 14.60	8	\$ 116.80
Ayudantes	6	\$ 11.08	8	\$ 88.64
SUBTOTAL				\$ 551.52

MAQUINARIA (MOPTVDU)

CLASE DE EQUIPO	CANTIDAD	COSTO DIARIO	DIAS	SUBTOTAL
Motoniveladora	1	\$ 413.28	6	\$ 2,479.68
Tractor D6	1	\$ 464.88	6	\$ 2,789.28
Cargador	1	\$ 413.28	8	\$ 3,306.24
Rodo mixto	1	\$ 413.28	8	\$ 3,306.24
Camiones de volteo	4	\$ 284.08	8	\$ 9,090.56
Camiones de baranda	1	\$ 180.80	8	\$ 1,446.40
Camión cisterna	1	\$ 232.48	8	\$ 1,859.84
SUBTOTAL				\$ 24,278.24

PROPORCIÓN DE MATERIALES 1.5 (Relaciones exteriores)

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Aceite Diesel	700	Galón	\$ 2.50	\$ 1,750.00
SUBTOTAL				\$ 1,750.00

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Relaciones exteriores)

RUBRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Servicio de reparación de cilindros hidráulicos, para tractor	1	C/U	\$ 2,099.35	\$ 2,099.35
Servicio de reparación de cilindros tensores de cadenas, de diferentes medidas, para tractor	1	C/U	\$ 2,614.25	\$ 2,614.25
Suministro de fajas de diferentes medidas para minicargador	1	C/U	\$ 142.05	\$ 142.05
SUBTOTAL				\$ 4,855.65

APORTE REL EXT.	\$ 6,605.65
APORTE MOP.	\$ 24,829.76
TOTAL	\$ 31,435.11

